

Entre el tema 32 y el tema 34 aparece el «23», debe decir «32.»
Tema 33.—Segundo renglón.—Donde dice: «... de 13 de julio de 1946, y de...» debe decir: «... de 17 de julio de 1946, 3 de...»

Tema 40.—Quinto renglón.—Donde dice: «... Preceptos de interés contenidos en la Ley de 1 de mayo de 1956...» debe decir: «... Preceptos de interés contenidos en la Ley de 12 de mayo de 1956...»

Tema 41.—Penúltimo renglón.—Donde dice: «... de Crédito Hotelero; la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962.» debe decir: «... de Crédito Hotelero; la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1962.»

Tema 46.—Tercer renglón.—Donde dice: «... las leyes de 30

de diciembre de 1952 y las dos de 22 de diciembre de 1960...» debe decir: «... la Orden de 30 de diciembre de 1952 y las Leyes de 22 de diciembre de 1960...»

Tema 47.—Renglón séptimo.—Donde dice: «... las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 22 de julio de 1958 y 13 de junio y 1 de julio de 1959...» debe decir: «... las Ordenes ministeriales de 10 de enero de 1958, 23 de julio de 1959, 13 de junio de 1959 y 1 de julio de 1959...»

Tema 47.—Décimo renglón.—Donde dice: «... el artículo 23 del Reglamento de 15 de febrero de 1953 y personal...» debe decir: «... el artículo 23 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 y personal...»

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.894, promovido por don Angel Alonso San Millán contra acuerdos del Instituto Geográfico y de esta Presidencia que se dirim, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos:

1.º La inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por don Angel Alonso San Millán en cuanto a la impugnación en el mismo efectuada del acuerdo de la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral de 5 de junio de 1961, que desestimó petición del recurrente, formulada en 12 de noviembre de 1960, y relativa a la situación de otros Ingenieros Geógrafos, así como contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra el anterior, no habiendo lugar consiguientemente a hacer declaración sobre los extremos o peticiones primera y quinta del suplico de la demanda.

2.º Desestimar la alegación de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado respecto a los demás actos administrativos impugnados en este recurso.

3.º Estimar en parte la demanda y declarar nula y sin efecto alguno la resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral de 29 de noviembre de 1960, que declaró al recurrente en situación de excedencia voluntaria.

4.º Condenar a la Administración a estar y pasar por esta declaración y al cumplimiento de lo establecido en el número anterior, anulando y dejando sin efecto si para su perfecto cumplimiento fuese preciso tanto la Orden ministerial de 25 de enero de 1961, por la que se hicieron ascensos en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos para cubrir la vacante producida por pase a situación de excedencia del recurrente, cuanto las Ordenes de la Dirección General acordando corrida de escalas en las categorías inferiores, también consecuencia de la expresada excedencia; y

5.º Declarar no haber lugar a hacer expresa declaración en cuanto a costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.—P. D., José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se asimilan al grupo segundo del anexo al Reglamento de Dietas de los funcionarios públicos los cargos de Jefes Técnicos de primera clase de la Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda.

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), fué clasificado el personal que presta sus servicios en la Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, a efectos del vigente Reglamento de Dietas de 7 de julio de 1949.

Habida cuenta que los cargos de Jefes Técnicos de primera clase, por haber sido recientemente creados en dicho Departamento, no pudieron ser clasificados, y puesto que son similares en categoría a otros que figuran en el grupo segundo del anexo de clasificación,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Ministerio de la Vivienda y en uso de la facultad que tiene conferida por el artículo 31 del Reglamento de Dietas de los Funcionarios Públicos, ha dispuesto la inclusión de los expresados cargos de Jefes Técnicos de primera clase en el grupo segundo del anexo de dicho Reglamento.

Lo digo a VV. EE. a los efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de octubre de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de julio de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Secundino Casado Charcán. Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Carmen Díaz Blasques y Antonia Atienza Lobato.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Luis Ruiz Padilla, Manuel Ramirez Carmona, José Vives Sano y Francisco Garabito Sanchez.

De la Prisión Preventiva de Cruta: Francisco Gómez Montes.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco María Sánchez, Eloy Rojas Bermejo, Adonis González Meana y Celestino Valvidares Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de julio de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Alfonso Aznar Martín
 Del Hospital Penitenciario de Madrid: Rafael Paz Piñero,
 Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustín Ruiz Mier.
 De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Luis Antonio Seguí López
 De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Marmol Jiménez.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid 5 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 9.346, promovido por doña Rafaela del Prado Gavilán sobre transmisión de pensión extraordinaria.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.346, promovido por doña Rafaela del Prado Gavilán contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de enero de 1958, que desestimó la reclamación formulada por la recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de 24 de agosto de 1957, mediante la cual le fue denegada la solicitud de transmisión de pensión extraordinaria como huérfana de don Francisco del Prado y García del Prado, muerto en campaña, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 8 de julio del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por doña Rafaela del Prado Gavilán contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 21 de enero de 1958, que desestimó la reclamación formulada contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de fecha 24 de agosto de 1957, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho el expresado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 17 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 17 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 9.357, promovido por don Francisco Javier Fenollera Velon, Registrador de la Propiedad, jubilado, sobre clasificación y reconocimiento de haber pasivo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.357, promovido por don Francisco Javier Fenollera Velon, Registrador de la Propiedad, jubilado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de junio de 1962, que confirmó acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, del 11 de enero del mismo año, sobre clasificación y reconocimiento del haber pasivo, como Registrador de la Propiedad, del recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, en 28 de junio del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Fenollera Velon contra la resolución dictada con fecha 12 de junio de 1962 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 30 de octubre de 1963 sobre modificación de Estatutos de la «Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Chester».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Chester», con domicilio en la plaza del Doctor Cajal, 3, en dicha localidad, solicitando la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de sus asociados de fecha 8 de julio del presente año, en los artículos 14, 20, 22, 24 y 25 de sus Estatutos sociales:

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las modificaciones estatutarias antes mencionadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 30 de octubre de 1963 sobre aumento de capital y modificación del artículo séptimo de los Estatutos sociales de «Esfera Médica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Esfera Médica, Sociedad Anónima», Compañía Mercantil Anónima, con domicilio en Madrid, Zurbano, 34, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación del capital social de 100.000 a 1.000.000 de pesetas y modificación del artículo séptimo de los Estatutos sociales, según acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de junio de 1962, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva;

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de la nueva cifra de capital escriturado y enteramente desembolsado.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se autoriza para figurar en la documentación de la Delegación General para España de la Compañía de nacionalidad francesa «Compagnie Française Du Phenix» la cifra de 10.000.000 de nuevos francos como capital suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General, para España de la Compañía de nacionalidad francesa «Compagnie Française Du Phenix», se ha solicitado la autorización del aumento de capital social llevado a cabo por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de junio de 1961, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado autorizar el aumento del capital social llevado a cabo por la referida Junta general extraordinaria de la Sociedad de nacionalidad francesa «Du Phenix», previa modificación del artículo séptimo de los Estatutos sociales, pudiendo utilizar dicha Delegación General para España en su documentación, como cifra de capital suscrito y desembolsado, la de 10.000.000 de nuevos francos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros